



Resolución Directoral Nacional N° 087-2010-BNP

Lima, 30 ABR. 2010

La Directoral Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 209-2010-BNP/OA/ASA, de fecha 27 de abril de 2010, emitido por el Área de Abastecimiento, el Informe N° 108-2010-BNP/OA, de fecha 29 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración y el Informe N° 186-2010-BNP/OAL, de fecha 29 de abril de 2010, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de abril de 2010, se convocó a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2010-BNP, para la “Adquisición de Insumos para Microfilm”;

Que, el 23 de abril de 2010, se señaló como fecha para el Registro de Participantes;

Que, de acuerdo al Calendario de Actividades del referido proceso de selección, la Presentación de Propuestas, la Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro debía efectuarse el día 26 de abril de 2010;

Que, de acuerdo a lo normado se registraron en el SEACE las propuestas presentadas por cada postor, no pudiéndose registrar los Ítems que se habían adjudicado a cada postor;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 19° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que “...mediante el proceso de selección según relación de ítems, la Entidad, teniendo en cuenta la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de la vinculación, podrá colocar en un solo proceso la contratación de bienes, servicios u obras distintas pero vinculadas entre si pero por montos individuales superiores a 3 UIT”;

Asimismo, el mismo artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que “...mediante el proceso de selección por paquete la Entidad agrupa en el objeto del proceso la contratación de varios bienes o servicios de igual o distinta clase, considerando que la contratación conjunta es mas eficiente que contratar contrataciones separadas de dichos bienes o servicios”;

Que, con relación a ello, el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala que: “El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación”;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 087-2010-BNP (Cont.)

Que, habiéndose advertido la existencia de actos que configuran el supuesto de nulidad contemplado en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar la nulidad del proceso de selección, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de Convocatoria, previa reformulación de las Bases;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que *"el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, ..."*, y;

Por lo expuesto y en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Suprema N° 006-2010-ED, de fecha 08 de febrero de 2010, y de conformidad, con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017-2008-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2010-BNP, para la "Adquisición de Insumos para Microfilm", retrotrayendo el mismo a la etapa de Elaboración de las Bases.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en el SEACE y hacer de conocimiento al Órgano encargado de conducir la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2010-BNP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Nancy Alejandrina Herrera Cadillo

NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú